



CAF 75375/2016/CS1

Rincón Reyes, Martha Ángela c/ EN – M  
Interior DNM s/ recurso directo DNM.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Rincón Reyes, Martha Ángela c/ EN – M Interior DNM s/ recurso directo DNM”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Sin especial imposición de costas por no haber mediado actividad de la contraria en esta instancia. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Sin especial imposición de costas por no haber mediado actividad de la contraria en esta instancia. Notifíquese y devuélvase.



CAF 75375/2016/CS1

Rincón Reyes, Martha Ángela c/ EN – M  
Interior DNM s/ recurso directo DNM.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por **Martha Ángela Rincón Reyes, parte actora**, representada por el **Dr. Humberto O. Próspero**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3**.